



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Habiendo sido adjudicado á D. Federico Hidalgo el servicio de impresion y publicacion de la *Gaceta de Manila* durante el periodo de 1.º de Marzo actual hasta el 30 de Junio de 1886, al precio de p/s. 0'51 6/8 al mes, por cada suscripcion forzosa á dicho periódico, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 22 de Noviembre último, se reproducen á continuacion los artículos 14 y 15 del mismo pliego que tratan de las suscripciones, para general conocimiento.

14. El contratista servirá la *Gaceta* sin retribucion alguna á las Autoridades y funcionarios siguientes:

Gobierno General. . . . .	20	ejemplares.
Excmo. Sr. General 2.º Cabo. . . . .	1	id.
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo . . . . .	1	id.
Excmo. Sr. Comandante general de Marina. . . . .	1	id.
Excmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia. . . . .	1	id.
Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda. . . . .	1	id.
Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil. . . . .	1	id.
Sr. Fiscal de S. M. . . . .	1	id.
Sr. Secretario del Gobierno General. . . . .	1	id.
Sr. Director de la <i>Gaceta</i> . . . . .	1	id.
Gobierno General de la Colonia de Hong kong. . . . .	1	id.
Id. id. de Saigon. . . . .	1	id.
Id. id. de Macao. . . . .	1	id.
Id. id. de Yokohama. . . . .	1	id.
Id. id. de Nueva Caledonia. . . . .	1	id.
Cónsul español en Hong-kong. . . . .	1	id.
Id. id. en Saigon. . . . .	1	id.
Id. id. en Macao. . . . .	1	id.
Id. id. en Yokohama. . . . .	1	id.
Id. id. en Nueva Caledonia. . . . .	1	id.

15. Las demás Autoridades, Corporaciones, oficinas y funcionarios públicos á quienes se les venia facilitando gratis la *Gaceta* y que por la necesidad que tienen de conocer las disposiciones y documentos oficiales que se publiquen en aquella, se suscribiesen á dicho periódico oficial, serán considerados, para los efectos del importe de la suscripcion, como suscritores forzosos, sin que por tanto pueda el contratista cobrarles mayor precio que el en que se adjudique el servicio para estos. Manila 19 de Marzo de 1884.—F. Frago.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden general del Ejército del día 19 de Marzo de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el Jueves 20 del actual, á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros, para ver y fallar la causa instruida contra el paisano Domingo de la Cruz, por el delito de resistencia á una patrulla del Cuerpo. El Consejo será presidido por el Sr. Coronel Teniente

Coronel D. Lorenzo de Visa y Francés, primer Jefe del expresado Cuerpo, constituyéndose con arreglo á ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

### SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 20 DE MARZO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Francisco Fernandez Luque.—De Imaginaria.—El Comandante D. Romualdo Fraile.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de hospital, provisiones y Sargento para el paseo de enfermos, Artillería.

De órden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 113.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR DEL NORTE.

Altura de la luz del barco-farola Wandelaar. (A. H., núm. 116/662. París 1883.) Segun un aviso á los navegantes fechado en Bruselas en 5 de Agosto de 1883, dicha luz, que en circunstancias normales se halla elevada 10<sup>m</sup>,5 sobre el nivel del mar, se colocará de 1<sup>m</sup>,5 á 3 metros más baja, á partir de 1.º de Setiembre de 1883, en malos tiempos ó habiendo mar gruesa.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 219 de la II.

#### ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra (costa E.)

Alteracion proyectada en la señal de niebla del barco-farola Outer Dowsing (Dowsing exterior.) (A. H., núm. 116/663. París 1883.) Tan luego como se efectúe la modificacion proyectada en el carácter de la luz de Outer Dowsing (véase Aviso núm. 79 de 1883), que será á principios de Octubre próximo, se hará en el barco-farola en tiempos cerrados y neblinosos, una señal de niebla, que consistirá en dos toques en sucesion rápida cada 2 minutos, el primer toque será una nota grave, y el segundo una nota aguda.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 239 de la II.

Inglaterra (costa S.)

Alteracion proyectada en el carácter de la luz y en la señal de niebla del barco-farola Shambles. (A. H., núm. 116/664. París 1883.) Sobre fines de Setiembre, la luz flotante de Shambles, que es fija actualmente, dará 2 destellos cada medio minuto de la manera siguiente: un destello de 5 segundos, un eclipse de 6 segundos, un destello de 1 segundo y 1/2 y un eclipse de 17 segundos y 1/2.

Al propio tiempo se modificará la señal de niebla, que se compondrá de dos toques en sucesion rápida cada 2 minutos, á saber: un toque agudo de 2 y 1/2 segundos de duracion, un intervalo de silencio de 2 y 1/2 segundos, un toque grave de 2 y 1/2 segundos y despues otro intervalo de 112 y 1/2 segundos.

Se avisará cuando se efectúen estas modificaciones.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 558 de la II.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Terranova (costa O.)

Luz de punta de Arena, Puerto de San Jorge. (A. H., núm. 116/665. París 1883.) Segun aviso del Capitan de navío Bigrel, jefe de la estacion naval de Terranova, desde el 26 de Junio de 1883, se ha encendido una luz fija blanca, en la extremidad de la Punta de Arena, á la entrada del puerto de San Jorge.

Esta luz, elevada 13<sup>m</sup>,3 sobre el nivel del agua en pleamar y 11<sup>m</sup>,3 sobre el suelo, es visible á 18 millas. Se enciende reglamentariamente desde el 1.º de Abril al 1.º de Enero, si bien cuando se forman los hielos en la bahía, deja de encenderse. La torre es cilíndrica de hierro, fajada horizontalmente de rojo y blanco.

Situacion: 48º 27' 30" N. y 52º 18' 7" O.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 137 de la IX.

#### ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO.

Estrecho de Gaspar.

Descubrimiento de un bajo fondo en el estrecho de Gaspar. (A. H., núm. 116/666. París 1883.) El buque inglés *Tsmir* ha tocado en un manchon pequeño de coral que no está situado en las cartas, y se halla próximamente en la medianía del banco Belvedere y arrecife Warren Hastings. Este bajo fondo, formado de coral blando, tiene unos dos cumplidos de buque y crecido braceaje á su alrededor, habiéndose sondado en 29 metros, momentos ántes de la tocada.

Situacion: 2º 17' S. y 113º 09' 49" E.

Cartas números 596 y 456 de la seccion I; y 148 A de la V.

#### MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

Extincion provisional de las luces de direccion del Nordgat del Hoek de Holanda. (A. H., núm. 117/667, París 1883.) Las dos luces blancas de direccion (A y B, números 124 y 125) del Nordgat (véase Aviso núm. 69 de 1883), se han apagado provisionalmente á consecuencia del naufragio del vapor inglés *William Hartman*, que se fué á pique el 15 de Agosto de 1883 en el West; el casco del buque naufrago citado, se halla en el Nordgat, contiguo al del *Fenham*, á 25 metros al O. de la enfilon de dichas dos luces blancas.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

Madrid 3 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sisenando Fernandez y Valenzuela, Carabinero licenciado del Cuerpo de Carabineros, se presentará en esta Secretaria en horas de oficina, para un asunto que le concierne.

Manila 18 de Marzo de 1884.—Fragoso. 1

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 29 del corriente á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almone-

das de esta Direccion, subasta pública para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Iloilo que se espresan en la relacion formada y valorada por la Inspeccion general de Obras públicas, bajo el tipo en progresion descendente de cuatro mil quinientos ocho pesos cuarenta y tres céntimos seis octavos.

Manila 14 de Marzo de 1884.—Vargas.

*Inspeccion general de obras públicas.—Islas Filipinas.*

RELACION valorada de las herramientas pedidas para los trabajos comunales del distrito de Iloilo.

NÚM.	CLASES.	PRECIO DE UNIDAD.		TOTAL.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1047	Martillos grandes.	»	50	523	50
771	Palas.	»	75	578	25
716	Picos.	»	75	537	»
627	Zapapicos.	»	87 41	548	62 41
813	Azadones.	»	50	406	50
669	Barretas punta y boca.	»	75	501	75
552	Bolos.	»	37 41	207	»
523	Hachas grandes.	1	50	784	50
551	Paletas de cantero.	»	37 41	206	62 41
	Suma.			4293	75
	5 p <sup>8</sup> para envases.			214	68 61
	TOTAL.			4508	43 61

Importa esta relacion los figurados cuatro mil quinientos ocho pesos cuarenta y tres céntimos y seis octavos.—Manila 20 de Noviembre de 1883.—El Inspector general, Manuel Ramirez.—Es copia, Vargas.

*Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Iloilo.*

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion serán las que en clase y número se espresan en la relacion formada y valorada por la Inspeccion general de Obras públicas, ascendente á pfs. 4508'43 618 incluso el 5 p<sup>8</sup> calculado para envases; debiendo construirse las mismas, con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la caja de depósitos pfs. 90'16 cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, así como tampoco lo serán los que escedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas siendo rechazadas las que no tuvieren este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion, en el caso de haber proposiciones iguales se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas y resultando todavía empate se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal mas bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de diez dias á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de pfs. 450'80, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion en los almacenes de la Direccion general de Administracion Civil en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta, sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, quien informará sumariamente de sus condiciones, y de si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir las condiciones exigidas fuesen rechazadas, se-

rán repuestas por el contratista sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si trascurrido el plazo que se fija en el art. 7.º el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que faltan, sufragándose las diferencias á que resulte su importe con cargo á la fianza prestada; dando por rescindido el contrato, entregándole el resto que resulte de la fianza sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 14 de Marzo de 1884.—El Subdirector, Vargas.

MODELO DE PROPOSICION.

*Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.*

D. N... N... vecino de N.. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital, por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Iloilo, así como del tipo de los modelos á que han de sujetarse las mismas, se comprometo á entregarlas por la cantidad de pfs.... (en letra y número.) fecha y firma.

Nota.—En el sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la contrata de las herramientas de Iloilo.»

El dia 28 del corriente, á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Direccion, concierto público para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Camarines Sur que se espresan en la relacion formada y valorada por la Inspeccion general de Obras públicas, bajo el tipo en progresion descendente de trescientos treinta y cuatro pesos sesenta y ocho céntimos seis octavos.

Manila 14 de Marzo de 1884.—Vargas.

*Inspeccion general de Obras públicas.—Islas Filipinas.*

Relacion valorada de las herramientas reclamadas por el Alcalde mayor de Nueva Cáceres para los trabajos comunales de aquella provincia.

NÚM.	CLASES.	PRECIO DE LA UNIDAD.		TOTAL.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
200	Palas.	»	75	150	
200	Azadas.	»	50	100	
50	Picos.	»	62 41	31	25
50	Barretas de punta y boca.	»	75	37	50
	Suma.			318	75
	5 p <sup>8</sup> de envases.			15	93 618
	Total.			334	68 618

Importa esta relacion los figurados trescientos treinta y cuatro pesos sesenta y ocho céntimos seis octavos.—Manila 7 de Enero de 1884.—El Inspector general, Manuel Ramirez.—Es copia, Vargas.

*Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Camarines Sur.*

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se espresan en la relacion formada y valorada por la Inspeccion general de obras públicas, ascendente á pfs. 334'68 618 incluso el 5 p<sup>8</sup> calculado para envases, debiendo construirse las mismas con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Direccion.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos pfs. 6'69, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, así como tampoco lo serán los que escedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tuvieren este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion: en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez

minutos entre los autores de las mismas, y si todavía empate se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal mas bajo, ó sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva en el término de cinco dias á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otro nuevo concierto.

Art. 6.º La fianza se compondrá de pfs. 300, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion en los almacenes de la Direccion general de Administracion Civil, en el plazo de quince dias á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la fianza.

Art. 8.º No será recibida ninguna herramienta, sin que proceda el reconocimiento de ellas por parte de un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, quien informará sumariamente de sus condiciones y de si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir las condiciones exigidas fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si trascurrido el plazo que se fija en el art. 7.º el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que faltan, sufragándose las diferencias á que resulte su importe con cargo á la fianza prestada; dando por rescindido el contrato, entregándole el resto que resulte de la fianza sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 14 de Marzo de 1884.—El Subdirector, Vargas.

MODELO DE PROPOSICION.

*Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.*

D. N.... N.... vecino de N.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil, y del pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Camarines Sur, así como del tipo de los modelos que han de sujetarse las mismas, se comprometo á entregarlas por la cantidad de pfs.... (en letra y número.)

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la contrata de las herramientas de Camarines Sur.»

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Don Felipe Zamora, Médico Cirujano, ha acudido á este Gobierno de provincia, para que se le arregle á lo que dispone la Real orden de 15 de Agosto de 1838, se incoe expediente, en averiguacion de si durante la epidemia colérica de 1838, contrajo méritos bastantes para hacerse acreedor á la Cruz de epidemia que solicita.

A este objeto, y de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se publica el presente anuncio en el periódico oficial, para que llegando á conocimiento del público, puedan prestarse, en el término de diez dias, contados desde el de su insercion en las declaraciones á que se refiere el caso en que se menciona la Real orden, inserta en la Gaceta de Manila del 23 de Agosto del año próximo pasado.

Manila 17 de Marzo de 1884.—Del S. Orozco.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

SECRETARÍA.

Los que se consideren con derecho á un caballo y un carabao cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos de su propiedad, dentro de

de diez dias, contados desde la primera in- de este anuncio en la Gaceta oficial, en la

que de no hacerlo así, caerán en co- que se venderán en pública subasta.

y se orden del Excmo. Sr. Corregidor, se que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se

de Manila 17 de Marzo de 1884.—P. O., G. Moreno. 2

SECRETARIA

DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

acuerdo de la Junta Económica del Aposta- se anuncia al público que el día 28 del ac- a las nueve de su mañana, se sacará á segunda pública el suministro del 4.º lote de ma- cion pública el suministro del 4.º lote de ma- y efectos que se necesitan en el Arsenal de para completar repuesto de prevision y sa- pedidos autorizados, con estricta sujecion al de condiciones inserto en la Gaceta de Ma- número 50 de 19 del mes próximo pasado, cuyo tendrá lugar en el día y hora arriba citados la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

personas que quieran tomar parte en dicha presentarán sus proposiciones con arreglo modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel Sello 3.º y acompañadas del documento de de sin cuyos requisitos no serán admisibles; y advierte que en el sobre de dichos pliegos de espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

de Manila 17 de Marzo de 1884.—Vila. 2

acuerdo de la Junta Económica del Apos- se anuncia al público que el día 28 de a las nueve de su mañana, se sacará á se público concurso el suministro de las ropas y que son necesarios en el Hospital de Cafiaeo reemplazo de los inutilizados en el 2.º trimes- 1883-84, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. de 14 del mes próximo pasado, cuyo acto ten- drá lugar en el día y hora arriba citados ante la Junta que se reunirá en la Casa Comandan- general.

personas que quieran tomar parte en dicha presentarán sus proposiciones con arreglo modelo, en pliegos cerrados, extendidas en pa- del Sello 3.º y acompañadas del documento de sio, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advierte que en el sobre de dichos pliegos se espresarse el servicio, objeto de su proposi- bajo la rúbrica del interesado.

de Manila 17 de Marzo de 1884.—Vila. 2

el anuncio publicado en la Gaceta de Manila 59 de 28 de Febrero último referente á la asta que debe celebrarse el 28 del actual ante Junta Económica del Apostadero, debe entenderse segunda partida del lote núm. 2 por «574 torni- de hierro de rosca para medera de 24 á 35 m[m. y 4 á 45 id. diámetro» en vez de 374 como aparecen consignados, y se anuncia para conocimiento los que quieran tomar parte en dicha subasta.

de Manila 17 de Marzo de 1884.—Vila. 2

acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anun- al público que el día 19 del entrante Abril á las nueve de mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para cubrir pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condicio- que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en y hora arriba citados ante la propia Junta que se reu- en la casa Comandancia general.

personas que quieran tomar parte en dicha subasta, pre- sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cer- estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admi- sibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

de Manila 17 de Marzo de 1884.—Vila.

COMANDANCIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CAVITE.—Pliego de condi- ciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para cubrir pedidos autorizados.

La licitacion tiene por objeto el suministro de los efec- tos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente

Los precios que han de servir de tipos para la subasta de las condiciones que han de reunir los efectos para ser admi- tidos, son los que se señalan en la citada relacion.

La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo extendidas en papel del sello 3.º, y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta. Al mismo tiempo se presentará la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, en-

tregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinte y cuatro pesos, treinta y dos céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de cuarenta y ocho pesos, sesenta y cinco céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º El contratista presentará en el Almacén de recepcion de éste Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato y precisamente dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.º Se considerará consumada, la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion séptima:

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.º Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindiré el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 12 de Febrero de 1884.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario interino del Arsenal, Rafael Benedicto.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . número . . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número . . . . . de (fecha) . . . . . para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (Todo en letra).

Fecha y firma.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Clase, Designacion de los efectos, Precio tipo, Ps. Cént. Row 1: 783 N.º Tornillos de hierro galvanizado con tuercas de 5 á 7 m[m. diámetro y de 10 á 11 cm. largo con cabeza ancha propia para plancha de hierro galvanizado de techumbre. 0'15 117'45

Table with 4 columns: Quantity, Description, Price, Total. Includes items like Niveles ó tubos de cristal, Tubos de cristal para faroles, Termómetro centígrado, etc.

Condiciones facultativas.

Los tornillos de hierro galvanizado estarán perfectamente recubiertos de zinc sin que presenten escamillas ni picaduras.

Niveles ó tubos de cristales para graduadores de calderas de 1.ª calidad y arreglados á los modelos que existen en el almacén de recepcion, sometiéndose á las pruebas que la Comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad.

Jerenguillas de Pravats.—El cuerpo de la bomba ha de ser de cristal y estar bien calibrado. El émbulo bien graduado y exacto el tornillo. Ha de tener su tope fuerte y delicado. Los ajustes y montajes han de ser exactos. Han de tener un juego de 3 agujas siendo conveniente fuesen de plata. Tambien tendrá un juego de hilos metálicos para la conservacion y limpieza de las agujas. La jeringa ha de estar contenida y sus adyacentes en un estuche farrado interiormente de seda y exteriormente de piel ó tapilete fino. Tendrá tambien un frasco de cristal de boca ancha y adhoc con tapa esmerilada para poder contener las disoluciones medicinales.

Lente biconvexa.—Ha de ser de cristal muy puro de 4 cm. de diámetro, con un disco de metal y mango de madera suficientemente largo y que su union al disco de metal ajuste bien.

Cristales ordinarios sencillos de 62 cm. largo y 51 id. ancho.—Tendrán 1 1/2 m[m. de grueso y estarán bien calibrados y ajustados á las dimensiones y demas circunstancias que marque el pedido. Serán de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el almacén de recepcion.

Cristales dobles de 48 cm. largo y 43 id. ancho, tendrán 13 m[m. de grueso, estarán bien calibrados y ajustados á las dimensiones y demas circunstancias que marque el pedido. Serán de primera ó sean de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el almacén de recepcion.

El plazo para la entrega será de 30 dias y 15 para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 12 de Febrero de 1884.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario interino del Arsenal, Rafael Benedicto.—Es copia, Vila.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se celebrará subasta pública para contratar el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo que comprende los pueblos de Navotas, Tambobo, Calocan y Novaliches de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil quinientos un pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion; debiendo tener lugar el acto en la sala de Almonedas de la espresada Direccion establecida en la casa núm. 7 calle real de Intramuros de esta Ciudad, el día 17 de Abril entrante á las diez en punto de su mañana; y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 13 de Marzo de 1884.—Felice Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.º grupo de la provincia de Manila, aprobado por Real órden de 16 de Junio de 1880, publicado en la Gaceta núm. 252, correspondiente al día 10 de Setiembre del mismo año.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado, bajo el tipo en progresion ascendente de 3501 pesos anuales.

2.ª El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar, simultáneamente ante la Junta de almonedas de la Direccion general de Administracion Civil y la subalterna de la espresada provincia.

3.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion, en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas á dicho modelo.

4.ª No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta, haber consignado respectivamente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia en que simultáneamente se celebre la subasta, la suma de 525 pesos 15 céntimos, equivalente al cinco por ciento del importe total del arriendo que realiza. Dicho documento se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, terminado el acto del remate, y se retendrá el que pertenezca al autor de la proposicion aceptada y que habrá de endosarse á favor de la Direccion general de Administracion Civil.

5.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes, los licitadores entrarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el órden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.ª Trascurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion; se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario; se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto que se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

